

\* \* \*

## I.8 GERENCIA

### **Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Cádiz UCA/I01GER/2024, de 9 de julio de 2024, referente a la participación en órganos de selección de los procesos selectivos realizados por la Universidad de Cádiz**

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece en su artículo 142.2 que: *“El Personal de Administración y Servicios asumirá funciones de gestión, administración, apoyo, asistencia, asesoramiento y, en su caso, dirección (...)”*. Dichas funciones se encuentran desempeñadas por el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de nuestra Universidad de las distintas escalas y categorías. Pues bien, para la cobertura de esas escalas y categorías, es necesario la realización de un gran número de procesos selectivos, en cada uno de los cuales se deberá conformar un Tribunal Calificador encargado de realizar las tareas y actuaciones encomendadas en la convocatoria en cuestión.

Por otro lado, ya sea a nivel externo u organizado por la propia Universidad, nuestro personal participa en numerosos cursos de preparación de aspirantes para los procesos selectivos que convoca nuestra Universidad.

Asimismo, el apartado 5 del artículo 7 de nuestro Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz establece que *«Además de las causas de abstención prevista en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria»*.

Por todo lo expuesto, resulta necesario especificar lo establecido en el precepto anterior en aras de que no pueda resultar un obstáculo para la formación de órganos de selección el hecho de participar en cursos de preparación de otras escalas o categorías diferentes a las que se hayan realizado cursos de preparación de aspirantes. Puesto que, el hecho de participación de los formadores de escalas o categorías distintas de la que se es tribunal no menoscaba la imparcialidad y profesionalidad de estas personas, manteniéndose asegurada en todo momento su independencia en el ejercicio de las funciones que les corresponden.

En base a lo anterior, se dicta la presente Instrucción por la que se establece el criterio de interpretación del artículo 7.5 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

**Primero.** La preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la que alude el apartado 5 del artículo 7 es en relación a la misma escala o categoría profesional de la convocatoria de la que se forma parte como Tribunal.

---

**Segundo.** Por tanto, deberán abstenerse de intervenir, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a la misma escala o categoría profesional en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de la que hayan sido designado como miembro del Tribunal.

Cádiz, en el día de la firma.

Marivi Martínez Sancho

LA GERENTE

\* \* \*

## **I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD**

**Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R02VIT/2024, de 2 de julio, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigida a Personal Docente Investigador de la Universidad de Cádiz para financiación del uso de Servicios Centrales de Investigación durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.**

---